



Dirección General de Aduanas

**RES. No. 0031/2017/UAIP. DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS.** Ilopango, a las diez horas con treinta minutos del día tres de abril de dos mil diecisiete.

Vista la solicitud de información número DGA-2017-0021, recibida electrónicamente en la Unidad de Acceso a la Información Pública – UAIP, por medio de la Plataforma de Gobierno abierto, el día 21 de marzo de 2017, realizada por el señor [REDACTED], quien actúa en su carácter de persona natural, y se identifica por medio de su Documento de Licencia de Conducir Número: [REDACTED] - [REDACTED], en el cual solicita lo siguiente:

- Impuesto pagados por vehículos importados del 2013 al 2017, detallado por año, mes, y tipo de vehículo (moto, automóvil, camión, cabezal, bus, camión cisterna).
- Así mismo manifiesta que la información se le notifique mediante correo electrónico.

**Y CONSIDERANDO:**

**I)** Con base a las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50, 66 Y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en lo consiguiente LAIP), le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada por los particulares, y resolver sobre las solicitudes de información que se sometan a su conocimiento.

**II)** A partir del deber de motivación genérico establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deberán entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de sus fundamentos.

**III)** Con la finalidad de mantener un orden lógico en la exposición de la resolución, la respuesta debe efectuarse de conformidad a la información remitida por la Unidad Administrativa a la cual se le solicitará el apoyo, con el objeto que la verifiquen y clasifique dicha información, bajo su competencia y de ser posible rindan informe y/u opinión sobre lo pertinente del caso.

En ese orden de ideas, se envió correo electrónico de fecha 21 de marzo, a la División de Operaciones de esta Dirección General de Aduanas, en la cual se trasladó la petición de la solicitud de información con referencia número DGA-2017-0021 de fecha 21 de marzo de 2017, por ser los dueños de la información que están solicitando.

**IV)** Por lo que se recibió respuesta de dicha División, por medio de correo electrónico de fecha 31 de marzo de 2017, en la cual remitió dos cuadros uno de datos estadísticos el cual consta de diez folios útiles, y el segundo las bases de datos que consta de mil novecientos sesenta y ocho folios útiles, dicha información se remitirá de forma electrónica al correo [REDACTED], por ser el medio solicitado.

**POR TANTO:** En relación a lo antes expuesto y con base a las disposiciones legales citadas, y en relación a los artículos 2, 3 literal "a", 4 literal "a", 62, 66 y 71 inciso segundo de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP); 57 y 58 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE: a) Declarase procedente**, la solicitud de acceso a la información, realizada por el señor [REDACTED]; **b) Entréguese** la información solicitada consistente en: dos cuadros, uno de datos estadísticos, el cual consta de diez folios útiles, y el segundo las bases de datos, que consta de mil novecientos sesenta y ocho folios útiles, dicha información se remitirá de forma electrónica al correo [REDACTED], por ser el medio solicitado. **NOTIFÍQUESE.**



*Lic. Luis Carlos Valladares Lara  
Oficial de Información  
Unidad de Acceso a la Información Pública  
Dirección General de Aduanas*